ORDENANZA Nº 4.739.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Restablécese por el término de 60 (sesenta) días contados a partir de la reglamentación de la presente, la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria establecido por ordenanza Nº 4.675/14 con los alcances, beneficios y demás condiciones establecidas en la misma.

Art. 2º.- Los contribuyentes y responsables que hubieren regularizado su situación tributaria mediante el acogimiento al régimen de facilidades de pago establecido por ordenanza Nº 4.675/14 y se encuentren incursos en algunas de las causales de caducidad previstas en la misma, podrán optar por continuar con el plan de facilidades de pago o solicitar un nuevo plan.

En el supuesto de continuar con el plan de facilidades, deberán abonar la totalidad de las cuotas vencidas, condonándose los intereses por pago fuera de término. Para los que opten por la segunda alternativa deberán incluir la totalidad de los periodos vencidos a la fecha de acogimiento, con excepción del último anticipo el que deberá estar abonado a la fecha de suscripción del nuevo plan.

Art. 3º.- Los contribuyentes y responsables que no se hubieren adherido a la ordenanza Nº 4.675/14, como así también aquellos que habiéndose adherido a la misma, mantienen deudas por las contribuciones comprendidas en la citada ordenanza, por periodos posteriores a los ya regularizados, podrán solicitar planes de pago o reformular los ya existentes mientras se encuentre en vigencia el régimen, conforme lo establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Art. 4º.- Los sujetos pasivos que regularicen su situación tributaria a través de los mecanismos dispuestos en la ordenanza Nº 4.675/14 y en la presente norma, como así también en sus respectivas reglamentaciones, e incurrieren con posterioridad en las causales de caducidad previstas en la ordenanza antes mencionada, producirá la perdida de los beneficios acordados, quedando habilitada sin necesidad de intimación previa el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Art. 5º.- Facúltase a la Dirección de Ingresos Municipales a reglamentar la presente ordenanza y a prorrogar la vigencia de la misma por un plazo de 30 (treinta) días.

Art. 6º.- Los montos que se recauden por aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza quedarán sujetos al régimen de distribución entre el personal afectado a la prestación de servicios en la Dirección de Ingresos Municipales, en los términos establecidos en la ordenanza Nº 4.675/14.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2014.